



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00254-00
DEMANDANTE:	ANGÉLICA MARIA LOPEZ RAMOS
DEMANDADO:	FUREL SA-SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES SAS-MERCADOS Y ESTRATEGIAS SAS-DETARI SAS
ASUNTO:	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Tiene el despacho que, en el presente proceso, a la fecha, resta integrar la Litis en debida forma por ausencia de notificación de las empresas MERCADOS Y ESTRATEGIAS S.A.S y DETARI S.A.S, quienes no han sido notificadas por la parte demandante al canal digital que reposa en los certificados de existencia y representación legal, de conformidad por la normatividad que rige en la actualidad la ejecución de las actuaciones judiciales, esto es la Ley 2213 de 2022, que otorga vigencia permanente al Decreto 806 de 2020.

Por ello, se requiere a la apoderada de la parte actora para que adecue el trámite al artículo 8 de la precitada ley, a efectos de procurar la notificación de la providencia admisorio al canal digital de las empresas en comento, y allegue constancia de esta y de la respectiva confirmación de entrega que se requiere para que la notificación sea válida conforme con lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020. Con lo que, de contera, resuelve esta oficina judicial las solicitudes que hiciere llegar al canal digital la apoderada el 3 de mayo y el 14 de junio de 2022 en el sentido de no tener como surtida la notificación personal, ni avalar el emplazamiento, en razón a que la notificación primigenia, personal, no se ha surtido en debida forma.

Por último, encuentra esta oficina judicial que Rodrigo de Jesús Tamayo Cifuentes, identificado con CC.70.191.330, actuando en calidad de Promotor, remitió comunicación en la que indica que por auto con radicado 2022-01-447086 del 19 de mayo de 2022, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de Reorganización de la sociedad FUREL S.A. con domicilio en Bogotá D.C , identificada con Nit.800.152.208-9 en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010. Información que se allega al expediente y de la que se corre traslado a las partes por un término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeef5d5db649206554a58e31b2c7e94de301b2ae073ab756da5c60fc680dfcac**

Documento generado en 13/07/2022 07:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>